

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre, y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción...	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem particulares.....	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Dirección general de Instrucción y Administración

ANUNCIO

Por Real orden circular de 8 del actual (*Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, número 35) se autoriza la celebración de subasta general y única, con el fin de intentar la adquisición del siguiente material de acuartelamiento:

- 45.000 mantas para cabos y soldados.
- 3.000 ídem para Suboficiales y Sargentos.
- 20.000 sábanas para camas de tropa.
- 10.000 fundas de cabezal para camas de tropa.
- 5.000 telas de jergón para camas de tropa.
- 5.000 telas de cabezal para camas de tropa.
- 2.400 cubrecamas para Suboficiales y Sargentos.
- 3.100 fundas de cabezal para Suboficiales y Sargentos.
- 6.200 telas de cabezales parr Suboficiales y Sargentos.
- 3.000 telas de colchones para Suboficiales y Sargentos.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta que se reserva a la producción nacional, publicadas a continuación de la Real orden circular al principio citada, se hallarán de manifiesto en esta Dirección general (Subnegociado de Adquisiciones), todos los días laborables, de las diez a las catorce horas, hasta el anterior al de la celebración de la subasta.

El acto tendrá lugar el día 29 de Marzo próximo en el local que ocupa la Biblioteca de dicho Ministerio, a las once de su mañana, ante el Director general de Instrucción y Administración, y dará principio por la lectura de los anuncios y pliegos de condiciones; terminada ésta, se destinará media hora a recibir las proposiciones, que serán presentadas por escrito, en pliegos cerrados, numerándose por el orden de su presentación. Expirado el plazo, no podrán recibirse más proposiciones ni retirarse las presentadas. A continuación podrán exponer sus autores o apoderados las dudas que se les ofrezcan o pedir las explicaciones necesarias, siguiendo el acto con la apertura de pliegos por el orden que se hayan recibido, en la inteligencia de que, abierto el primer pliego, no habrá lugar a explicaciones ni observaciones de ningún género.

Si del resultado comparativo de las proposiciones presentadas, que se firmará a continuación, resultasen dos o más iguales y fuesen las más económicas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si en el término de dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación o adjudicaciones.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas, cuya garantía podrá consignarse en metálico o título de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, a no ser que estuviese dispuesto se admita por su valor nominal. Este depósito se constituirá a disposición del Presidente del Tribunal de subasta.

Los concursantes podrán hacer sus ofertas por la totalidad del material que se subasta, por uno o varios lotes comprensivos de cada clase de mantas o ropas, admitiéndose en las mantas para cabos y soldados la subdivisión en lotes de 5.000 o múltiplos de dicha cifra.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase octava y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nue-

va firma, y se sujetarán al modelo inserto a continuación, debiendo ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante y demás que se citan en el pliego de condiciones legales, haciendo constar en ellas de una manera clara la procedencia del material ofrecido y reuniendo los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, sin lo cual no serán admitidas.

Esta subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L., número 157), Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L., número 128), Ley de Protección a la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907 (*Colectión Legislativa*, número 27), Reglamento para su ejecución de 26 de Julio de 1917 (C. L., número 153), Real orden circular de 3 de Junio de 1927 (C. L., número 255), y demás disposiciones vigentes sobre contratación.

Madrid, 18 de Febrero de 1928.—El Director general de Instrucción y Administración, Presidente del Tribunal, Losada.

Modelo de proposición

Don F... de T... y T..., domiciliado en... y con residencia en... provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* o *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de... fecha... para la subasta que se celebrará el día 15 de Marzo del año actual, para la adquisición de material de acuartelamiento, y de los pliegos de condiciones a que se alude en dicho anuncio, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento y a facilitar:

Tantas (en letra) mantas para cabos y soldados a pesetas... céntimos... (en letra) una.

Tres mil mantas para Suboficiales y Sargentos a pesetas... céntimos... (en letra) una.

(Incluyendo en esta forma detallada por lotes, el lote o lotes que hayan de figurar en la proposición).

Se acompañan cédula personal, carta de pago del Depósito de garantía, recibo o alta de la contribución industrial, y recibo que acredita el pago de la última cuota del retiro obrero (el pasaporte de extranjería, poder

notarial, copia de la escritura de constitución de la Sociedad y la certificación a que hace referencia el Real decreto de 12 de Octubre de 1923, en los casos que proceda). Haciendo presente que las... ofrecidas proceden de la Fábrica de... establecida en...

Madrid, ... de ... de 1928.

(Firma y rúbrica)

(Núm. 613)

(E.—74)

Gobierno Civil

Fomento.—Ferrocarriles

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes de la Compañía de Ferrocarriles M. Z. A. varios efectos que no han sido reclamados por sus dueños, se les invita, por medio del presente anuncio, a fin de que, en el plazo de treinta días, se presenten a recogerlos, en la inteligencia de que, si dejasen de hacerlo, se procederá a su venta, en pública subasta, de acuerdo con lo determinado en las disposiciones vigentes, y a tal efecto, se señala el día 13 de Abril próximo, a las once de la mañana, para llevar a cabo dicho acto, que se celebrará en el lugar de costumbre.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en esta subasta pasar a ver los efectos que deben venderse, los tres días hábiles anteriores a la misma, en el almacén de subastas que tiene dicha Compañía, en el Cerro de la Plata.

Madrid, 5 de Marzo de 1928.

El Gobernador,

Carlos Martín Alvarez

Diputación Provincial DE MADRID

Intervención

AVISO

El día 15 del actual, a las once de la mañana, se verificará en la Casa-Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, el 34.º sorteo de amortización de Obligaciones provinciales, emitidas para pago de débitos por Resultas.

Madrid, 1.º de Marzo de 1928.

El Presidente,
Felipe Salcedo

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

RESUMEN de la cuenta definitiva del presupuesto provincial, correspondiente al ejercicio de 1927, que rinde el señor Presidente, Ordenador de Pagos, y que se publica en armonía con lo preceptuado en el artículo 297 del Estatuto Provincial

CUENTA DEL PRESUPUESTO DE «INGRESOS»

Número del Capítulo	CONCEPTOS	PRESUPUESTO PRIMITIVO Pesetas	AUMENTO EN EL EJERCICIO Pesetas	TOTAL Pesetas	ANULACIONES en el EJERCICIO Pesetas	PRESUPUESTO LIQUIDADADO Pesetas	RECAUDACIÓN en los DOCE MESES Pesetas	Pendiente de cobro que pasa a cuenta de Resultados Pesetas
1	Rentas	1.005.052 22	10.327 49	1.015.379 71	11.960 64	1.003.419 07	954.966 98	48.452 09
2	Bienes provinciales	2.625 000 —	—	2.625.000 —	1.390.000 —	1.235.000 —	1.235.000 —	—
3	Subvenciones y donativos.. . . .	678.778 20	50.148 03	728.926 23	25.613 68	703.312 55	685.825 21	17.487 34
4	Legados y mandas.. . . .	—	—	—	—	—	—	—
5	Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones.	1.312.661 71	952.337 51	2.264.999 22	44.761 71	2.220.237 51	2.219.537 51	700 —
6	Contribuciones especiales.	—	—	—	—	—	—	—
7	Derechos y tasas.	438.500 —	20.691 23	459.191 23	328.969 75	130.221 48	130.221 48	—
8	Arbitrios provinciales.	115.000 —	—	115.000 —	28.840 42	86.159 58	51.159 58	35.000 —
9	Impuestos y recursos cedidos por el Estado	2.688.555 14	18.442 02	2.706.997 16	165.000 —	2.541.997 16	2.260.247 87	281.749 29
10	Cesiones de recursos municipales	6.753.029 87	125.706 89	6.878 736 76	—	6.878.736 76	6.083.287 53	795.449 23
11	Recargos provinciales.	1.485.672 —	336.779 69	1.822.451 69	44.796 —	1.777.655 69	1.593.460 77	184.194 92
12	Traspaso de obras y servicios públicos.	—	—	—	—	—	—	—
13	Crédito provincial.	—	—	—	—	—	—	—
14	Recursos especiales.. . . .	125.200 —	—	125.000 —	37.104 04	88.095 96	88.095 96	—
15	Multas.	75.000 —	—	75.000 —	44.000 —	31.000 —	31.000 —	—
16	Mancomunidades interprovinciales.	—	—	—	—	—	—	—
17	Reintegros.	60.000 —	11.708 49	71.708 49	7.717 95	63.990 54	63.990 54	—
18	Fianzas y Depósitos.	—	—	—	—	—	—	—
19	Resultas.	10.171.908 95	65.560 64	10.237.469 59	5.338.151 29	4.899.318 30	4.198.925 15	700.393 15
		27.534.358 09	1.591.701 99	29.126.060 08	7.466.915 48	21.659.144 60	19.595.718 58	2.063.426 02

CUENTA DEL PRESUPUESTO DE «GASTOS»

Número del Capítulo	CONCEPTOS	PRESUPUESTO PRIMITIVO Pesetas	AUMENTO EN EL EJERCICIO Pesetas	TOTAL Pesetas	ANULACIONES en el EJERCICIO Pesetas	PRESUPUESTO LIQUIDADADO Pesetas	PAGOS EN LOS DOCE MESES Pesetas	Pendiente de pago que pasa a cuenta de Resultados Pesetas
1	Obligaciones generales	1.580.553 27	34.029 97	1.583.956 24	259.229 59	1.324.726 65	1.323.833 95	892 70
2	Representación provincial	102.750 —	11.500 —	114.250 —	26.950 45	87.299 55	87.299 55	—
3	Vigilancia y seguridad	50.000 —	—	50.000 —	50.000 —	—	—	—
4	Bienes provinciales	117.750 —	334 62	118.084 62	15.708 19	102.376 43	102.376 43	—
5	Gastos de recaudación	82.000 —	125.000 —	207.000 —	106.991 80	100.008 20	100.008 20	—
6	Personal y material.	867.132 49	51.937 10	919.069 59	29.270 66	889.798 93	887.419 93	2.379 —
7	Salubridad e higiene.	347.500 —	—	347.500 —	317.500 —	30.000 —	30.000 —	—
8	Beneficencia	6.229.297 39	385.344 16	6.614.641 55	1.056.893 53	5.557.748 02	5.303.405 07	254.342 95
9	Asistencia social	33.000 —	—	33.000 —	25.789 69	7.210 31	7.210 31	—
10	Instrucción pública	123.550 —	—	123.550 —	79.593 75	43.956 25	41.956 25	2.000 —
11	Obras públicas y Edificios provinciales	7.620.619 88	97.210 70	7.717.830 58	1.594.216 71	6.123.613 87	5.119.978 48	1.003.635 39
12	Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.	—	—	—	—	—	—	—
13	Montes y pesca.	30.000 —	10 36	30.010 36	356 36	29.654 —	29.654 —	—
14	Agricultura y ganadería.	98.011 71	—	98.011 71	94.261 71	3.750 —	3.750 —	—
15	Crédito provincial.	—	—	—	—	—	—	—
16	Mancomunidades interprovinciales.	—	—	—	—	—	—	—
17	Devoluciones.	—	8.962 33	8.962 33	—	8.962 33	8.962 33	—
18	Imprevistos	80.000 —	—	80.000 —	27.881 86	52.118 14	49.418 14	2.700 —
19	Resultas	3.923.439 56	456.884 78	4.380.324 34	246.655,41	4.133.668 93	3.761.803 40	371.865 53
		21.285.604 30	1.140.587 02	22.426.191 32	3.931.299 71	18.494.891 61	16.857.076 04	1.637.815 57

En cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 297, los originales de la precedente liquidación, con su pormenor y antecedentes, así como la justificación de alteraciones de Ingresos y Gastos, quedan expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación, hasta que la Diputación Provincial en Pleno celebre su primera reunión ordinaria.
Madrid, 5 de Marzo de 1928.

El Presidente,
Felipe Salcedo

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE MADRID

Sección provincial de presupuestos municipales

En la *Gaceta* de 29 de Enero último aparece inserta las Reales Ordenes del Ministerio de Hacienda, de fecha ambas 26 del propio mes, y cuyo tenor literal es el siguiente:

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El artículo 13 del Real decreto-ley de 28 de Junio de 1927 declaró la subsistencia de los arbitrios establecidos, con antelación a la expresada fecha, por las Corporaciones locales sobre los productos objeto del Monopolio de petróleos; precepto des-
envuelto por el número 7.º de la Real orden de este Ministerio de 27 de Diciembre pasado.

Con arreglo a esas disposiciones es manifiesto que sobre los productos de referencia o las instalaciones o elementos indispensables para la explotación del Monopolio no pueden establecerse más exacciones que las existentes al tiempo de la promulgación del citado Real decreto-ley, ni aumentarse la cuantía de las mismas.

A pesar de ser tan terminante la legislación actual en ese extremo, ha llegado a conocimiento de este Ministerio que por diferentes entidades se ha adoptado un criterio que se aparta del expuesto, y como no es dable admitir que esa situación de hecho, en pugna con lo que la Ley preceptúa, pueda prevalecer, con tanta mayor razón cuanto que tales exacciones, al determinar un quebranto notorio para los intereses de la Renta, es al Estado —en cuyo beneficio el Monopolio de petróleos se ha implantado— a quien directamente perjudican,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido declarar, con carácter general, que sobre los productos objeto del Monopolio de petróleos o las instalaciones o elementos propios de éste no pueden percibirse por las Corporaciones locales, ni por entidad alguna de carácter público, otras exacciones que las vigentes al tiempo de la promulgación del Real decreto-ley de 28 de Junio de 1927, ni elevarse la cuantía de las entonces existentes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1928.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El artículo 3.º del Real decreto del 17 del actual, modificando el apartado c), del artículo 457, del Estatuto Municipal, relativo a la exacción del arbitrio sobre el consumo de carnes frescas y saladas determinó que sus preceptos entrarían en vigor el día 1.º de Febrero próximo.

Algunos Ayuntamientos, entre ellos los de Madrid y Barcelona, han acudido a este Ministerio, exponiendo las dificultades que existen para la ejecución del nuevo procedimiento que aquel Real decreto establece para la percepción del indicado arbitrio sobre el peso vivo de los animales, en lugar del de las reses en canal, como se venía efectuando, a causa de carecer la casi totalidad de los Mataderos municipales de España de las básculas apropiadas, siendo muy difícil su adquisición e instalación en un período de tiempo tan escaso como el que media desde el 19 del actual, fecha en que aparece publicado el Real decreto

en la *Gaceta*, hasta 1.º de Febrero, en que ha de entrar en vigor.

El cambio radical en el procedimiento que venía utilizándose para la percepción del arbitrio de que se trata, evidencia, desde luego, la dificultad que señalan los Ayuntamientos para establecer en tan perentorio plazo, en sus Mataderos, los útiles adecuados, por lo que, en su consecuencia, procede darles las posibles facilidades.

A dicho objeto,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Rentas públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se autorice a los Delegados de Hacienda de las provincias para que concedan a los Ayuntamientos de los Municipios que lo soliciten, justificadamente, conforme a las circunstancias en que se encuentren, la prórroga que precisen para establecer la percepción del arbitrio sobre las carnes, por el peso en vivo del ganado, montando en los Mataderos los aparatos necesarios para ello; y

2.º Que las mencionadas prórrogas, que conceden las Oficinas provinciales de Hacienda, no podrán pasar del día 1.º de Mayo del actual año, fecha en la que será de aplicación para todos los Ayuntamientos las prescripciones del Real decreto del 17 del mes actual.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Enero de 1928.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia y demás efectos consiguientes.

Madrid, 18 de Febrero de 1928.

El Delegado de Hacienda,
Antonio Ruiz de Castañeda.

AYUNTAMIENTO DE VALLECAS

ANUNCIO DE SUBASTA

En virtud de acuerdos firmes de este Excelentísimo Ayuntamiento, y habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la celebración de subasta para el arrendamiento del arbitrio municipal sobre el uso voluntario de pesas y medidas, durante el año actual de 1928, con sujeción al pliego de condiciones que, aprobado por esta Corporación Municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles, hasta el anterior a la celebración de la subasta, de diez a trece, bajo el tipo, en alza, de 7.000 pesetas.

La subasta, se efectuará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, y con asistencia de un miembro de la Comisión Municipal Permanente y del Secretario del Ayuntamiento o funcionario municipal que le represente, el día en que hayan transcurrido veinte hábiles, a contar del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las once de la mañana.

No se admitirán proposiciones por menos del expresado tipo de 7.000 pesetas, adjudicándose el remate a la oferta mayor que cubra o exceda de dicho tipo. Si no hubiera postores o sus ofertas fuesen inadmisibles, se celebrará segunda subasta a los diez

días hábiles después del fijado para la primera, en el mismo local y hora, bajo la misma presidencia y requisitos determinados para la primera y con sujeción al mismo tipo irreducible. Las mejoras, en una y otra subasta, consistirán en el aumento del tipo que sirve para las mismas. Si resultaren iguales dos o más proposiciones que reúnan las condiciones exigidas y que sean más ventajosas que las restantes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de dichas proposiciones iguales, y de subsistir la igualdad al terminar dichos quince minutos, se adjudicará por sorteo la adjudicación del remate.

Si se efectuaren las dos subastas con resultado negativo, se determinará de acuerdo con lo que dispone la Instrucción de 22 de Mayo de 1923.

El rematante tendrá derecho a percibir las cantidades señaladas en la adjunta tarifa para la exacción del arbitrio.

El arrendatario vendrá obligado a satisfacer en metálico el precio del contrato por partes iguales, distribuidas entre las mensualidades de vigencia del arrendamiento, dentro de los quince días primeros de cada mes.

Los pliegos de proposición, formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, se presentarán extendidos en papel del Timbre del Estado de 3,60 pesetas y con Timbre municipal de 0,25 pesetas, y deberán ser suscritos por los licitadores o por persona que legalmente les represente, por medio de poder bastantado por alguno de los Letrados municipales señores Mamolar o Fernández de Mera.

Las proposiciones se entregarán en el acto de la subasta, durante la primera media hora, dentro de pliegos cerrados que contendrán, además, la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional del 5 por 100 del tipo de subasta (pesetas 350).

El rematante, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación definitiva, constituirá fianza definitiva de 1.750 pesetas, pudiendo entonces retirar la provisional o completar ésta hasta el importe de la definitiva.

El contrato que se formalice como consecuencia de la subasta será a riesgo y ventura para el rematante, que aceptará la jurisdicción de los Tribunales del domicilio del Ayuntamiento, y siendo de cuenta del contratista los gastos de subasta, anuncios y reintegro.

Vallecas, 28 de Febrero de 1928.

El Alcalde,
Adolfo Salvador

Modelo de proposición

Don ... (nombre y apellidos), domiciliado en ..., calle ..., número ..., en nombre propio o en concepto de apoderado de D. ... (nombre y apellidos), con cédula personal corriente que acompañe, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar, en pública subasta, la exacción del arbitrio municipal sobre el uso voluntario de pesas y medidas, durante el año de 1928, del Ayuntamiento de Vallecas, acepta todas y cada una de las mencionadas condiciones, obligándose a su estricto cumplimiento, y ofrece por el remate la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Tarifa para la exacción del arbitrio municipal sobre el uso voluntario de

pesas y medidas del Ayuntamiento de Vallecas, durante el año de 1928:

El vecino pagará por cada peso equivalente a la arroba, 0,05 pesetas.

Por cada peso equivalente a la arroba de paja, 0,03 pesetas.

Por cada carro de cal, 1,50 pesetas.

(E.—73)

TRIBUNAL PROVINCIAL
DE LO
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él por la Administración, se anuncia que por don Lorenzo Fernández y Fernández se ha interpuesto recurso Contencioso Administrativo sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Serranillos de Valle, de 13 de Diciembre de 1927, que aprobó el remate del arbitrio de pesas y medidas a favor de D. Policarpo Martín, celebrado en 3 de Julio anterior.

Madrid, a 20 de Febrero de 1928.

El Oficial de Sala,
Francisco Cadenas

(Núm. 566)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él con la Administración, se anuncia que por doña Consuelo Quiñones Alvarez se ha interpuesto un recurso Contencioso Administrativo sobre revocación de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de esta Corte que anuló unas oposiciones a dos plazas de corte y confección de vestidos, y otra de preparación de sombreros.

Madrid, 17 de Febrero de 1928.

El Oficial de Sala,
Francisco Cadenas

(Núm. 567)

Don Manuel Fernández Cobo ha interpuesto recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Provincial, contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 10 de Octubre próximo pasado, referente a la reversión y concurso de quioscos para la venta en la vía pública, y este Tribunal ha mandado que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se hace público a los debidos efectos.

Madrid, 20 de Febrero de 1928.

El Oficial de Sala,
Francisco Sánchez Solá

(Núm. 620)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

El Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, por providencia de 4 de Febrero próximo pasado, ha dado curso a la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, formulada en concepto de pobre, a nombre de doña Martina Figuerola Nadal, sobre declaración de presunción de muerte de su marido

D. Nicolás Hidalgo Barquero, y acordado dar traslado de ella al excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia y a cuantos se crean con derecho a impugnar la expresada declaración, y se emplace a estos últimos desconocidos por medio de la presente cédula fijada en el sitio público de costumbre e insertándola en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezcan personándose en forma.

Madrid, 5 de Marzo de 1928.

El Secretario,

Juan León

(C.—89)

CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del que refrenda, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por don Antonio Vázquez Pombo, contra don Luis Rubio Anvedo, D. Emilio Díaz y D. Manuel Medina, sobre pago de pesetas y otros extremos, se ha acordado, por desconocerse el domicilio de los demandados D. Luis Rubio y D. Emilio Díaz, emplazarles, por medio del presente, para que, dentro del improrrogable término de nueve días, a contar desde el siguiente al en que este edicto sea insertado en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezcan en dichos autos, personándose en forma, por haber sido admitida cuanto ha lugar en derecho la demanda formulada contra los mismos por el D. Antonio Vázquez Pombo, que se ha mandado substanciar por los trámites establecidos para los juicios declarativos de mayor cuantía, previniéndoles que las copias simples de dicha demanda y documentos presentados se hallan en poder del que refrenda, a disposición de los referidos demandados.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a los demandados D. Luis Rubio Anvedo y D. Emilio Díaz, autorizo el presente, que firmo en Madrid, con el visto bueno del señor Juez, a 3 de Marzo de 1928.

El Secretario,

Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,

Mariano Rodrigo

(C.—91)

CONGRESO

EDICTO

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en los autos que se tramitan por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por D. Ricardo Magasen Llerandi, contra don Tomás Mateo Revenga, sobre reclamación de un crédito hipotecario, se anuncia, por segunda vez, la venta, en pública subasta, de la siguiente

Finca:

Una casa en construcción, sita en término de Madrid, señalada con el número treinta y tres provisional de la calle particular llamada de Marcelo Usera, en el extrarradio de esta Corte, frente al puente de la Princesa, que constará de plantas baja y principal, destinada a viviendas; linda: por su frente, al Nor-

te, en línea de diez metros, con la calle particular denominada de Marcelo Usera; por la derecha, entrando, al Oeste, en línea de dieciocho metros sesenta y cinco centímetros, y por la izquierda, al Este, en línea de dieciocho metros ochenta centímetros, con resto de la finca, de que se segregó y que quedó en poder de la señora Vizcondesa de Eza; y por el fondo, al Sur, en línea de diez metros diez centímetros, con tierras de los herederos de Valmediano. El solar, según las líneas descritas, forma un cuadrilátero irregular que comprende una superficie de ciento ochenta y siete metros veinticinco decímetros cuadrados, equivalentes a dos mil cuatrocientos once pies cuadrados setenta y ocho centésimas de otro, ocupando la edificación noventa y ocho metros noventa y seis decímetros cuadrados, y el resto se destina a patio.

Y se advierte a los licitadores: que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dos de Abril próximo, a las doce horas; que servirá de tipo para la subasta el setenta y cinco por ciento de veinte mil pesetas, pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postara alguna que sea inferior a dicho tipo; que para tomar parte en dicha subasta deberán consignar en el Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del expresado tipo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, tres de Marzo de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,

Roque Novella

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,

Luis de Blas

(A.—338)

HOSPITAL

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en los autos ejecutivos que sigue D. Jacinto Quintana Encina, contra D. Modesto Pérez Ruiz, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta y por primera vez, los bienes semovientes embargados en dicho procedimiento, que son: cinco vacas de raza holandesa entre blancas y negras, de cinco a siete años, tasadas en la cantidad de tres mil setecientos cincuenta pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dos de Abril próximo, a las once de su mañana, previniéndose: que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores el diez por

ciento de aquella suma y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que asimismo no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la indicada tasación, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, debiendo hacerse constar que dichas vacas se encuentran depositadas en poder del deudor, en la carretera de Madrid, sitio denominado Puerta Bonita, término municipal de Carabanchel Bajo.

Dado en Madrid, a cinco de Marzo de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,

Juan Conte Lacoste

V.º B.º

El Juez,

Francisco Fabié

(A.—340)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en el juicio universal de concurso de acreedores de D. Alberto Bosch y Baillo y en que son parte diferentes acreedores, por medio del presente edicto se hace público el nombramiento de síndicos hecho a favor de D. Diego Núñez García, D. Angel González Lloreda y D. Manuel Mata Blanco, con la prevención de que a estos señores se hará entrega de cuanto corresponde al concursado.

Dado en Madrid, a 17 de Febrero de 1928.

El Secretario,

Juan Conte Lacoste

Francisco Fabié

(C.—90)

INCLUSA

EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de La Inclusa de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que al Juzgado de mi cargo y Secretaría de D. Juan Martos Peralvo ha correspondido, por repartimiento, la demanda promovida por D. Teodoro de Elizondo e Irigoyen, denunciando la desposesión de veinticinco cupones número 27 y ocho cupones número 32 de Obligaciones al cinco por ciento de otros tantos títulos de la Unión Eléctrica Madrileña, Sociedad Anónima, pagaderos todos el primero de Enero de mil novecientos veintiocho, y solicitando que, en su día, le sea abonado por dicha Sociedad el importe de aquellos cupones.

Los títulos a que corresponden los cupones extraviados, son los siguientes:

Acciones números 7.442 al 59 y 28.945 al 51.

Obligaciones cinco por ciento, 2.429 y 2.774 al 80.

En su consecuencia, y cumpliendo además el precepto contenido en el artículo quinientos cincuenta del Código de Comercio, se previene a los tenedores actuales de los cupones mencionados, que, por providencia dictada con fecha de tres de los corrientes, ha sido admitida la expresada denuncia, y se ha señalado el término de nueve días para que, dentro de él, puedan comparecer en este Juzgado a hacer uso de su derecho, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar si no lo verifican.

Dado en Madrid, a seis de Marzo de mil novecientos veintiocho.

Ante mí:

P. S.,

Vicente Moro

Dimas Camarero

(A.—339)

Juzgados municipales

BUENAVISTA

CÉDULA DE CITACIÓN

En el expediente de juicio verbal seguido en este Juzgado a instancia del Procurador D. Regino Pérez de la Torre, en nombre y representación de D. Antonio García, contra don Francisco Sánchez (hoy en ignorado paradero) y D. Francisco Muñoz, sobre pago de pesetas, se ha señalado para que tenga lugar la celebración del correspondiente juicio verbal el día trece del próximo mes de Marzo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Belén, número dos, piso segundo; a cuyo acto deberá usted concurrir con los documentos, testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, apercibido de que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía sin volverle a citar.

Y para que sirva de citación al demandado D. Francisco Sánchez (hoy en ignorado paradero) expido la presente que firmo en Madrid, a veintitrés de Febrero de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,

Mario Serratacá

(A.—342)

UNIVERSIDAD

EDICTO

Como rectificación al publicado en este *BOLETÍN*, con fecha veintiocho de Febrero, se cita y emplaza a D. Félix Escolar Desfilis, como esposo de doña Asunción Díez Guilhou, y a doña Asunción y D. José Luis Escolar y Díez, si fueren mayores de edad, o en otro caso representados por su padre el D. Félix Escolar Desfilis, para que comparezcan ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, calle de Alberto Aguilera, número 20, el día catorce del actual, a las diez de su mañana, para la celebración del acto de conciliación, solicitado por el Procurador D. Antonio Pintado por sí y en nombre de D. Félix Ester Gómez y D. Samis Montyas.

Dado en Madrid, a primero de Marzo de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,

A. Dremón

V.º B.º

Manuel de Santos

(A.—341)

SOCIEDAD MADRILEÑA DE CONSTRUCCION

COMPANÍA LIMITADA

Se convoca a Junta general ordinaria de Accionistas para el día veintidós de Marzo, a las seis de la tarde.

(A.—337)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.

MADRID

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.
Teléfono 53.202